



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

**SECRETARÍA.** Montería, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante a corte 25-octubre, sin que la contraparte haya presentado objeción alguna. Así mismo, obra solicitud de fecha de remate y requerimiento a secuestre. Sírvase Proveer.

**YAMIL MENDOZA ARANA**  
Secretario

**Montería, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA. – NIT 8600345941
DEMANDADO	VALERY GUILLOU – CC 387218
RADICADO	230013103003 2019-00014-00.
ASUNTO	<b>AUTO REQUIERE EJECUTANTE ACLARE RELIQUIDACION DE CREDITO - SEÑALA NUEVA FECHA REMATE</b>

**I ASUNTO**

1. Pasa al Despacho trabajo de actualización de crédito presentado por el apoderado de la ejecutante, a fecha 25 octubre -2023. Ver.

**Pagaré 514110000117**

2020	Diciembre	31-dic-2020	26,19%	1,9574%	13	\$	1.382.447
2021	Enero	31-ene-2021	25,98%	1,9432%	31	\$	3.272.774
	Febrero	28-feb-2021	26,31%	1,9655%	28	\$	2.989.865
	Marzo	31-mar-2021	26,12%	1,9527%	31	\$	3.288.666
	Abril	30-abr-2021	25,97%	1,9426%	30	\$	3.166.102
	Mayo	31-may-2021	25,83%	1,9331%	31	\$	3.255.729
	Junio	30-jun-2021	25,82%	1,9325%	30	\$	3.149.605
	Julio	31-jul-2021	25,77%	1,9291%	31	\$	3.248.906
	Agosto	31-ago-2021	25,86%	1,9352%	31	\$	3.259.140
	Septiembre	30-sep-2021	25,79%	1,9304%	30	\$	3.146.304
	Octubre	31-oct-2021	25,62%	1,9189%	31	\$	3.231.835
	Noviembre	30-nov-2021	25,91%	1,9385%	30	\$	3.159.505
	Diciembre	31-dic-2021	26,19%	1,9574%	31	\$	3.296.606
2022	Enero	31-ene-2022	26,49%	1,9776%	31	\$	3.330.588
	Febrero	28-feb-2022	27,45%	2,0418%	28	\$	3.106.045
	Marzo	31-mar-2022	27,71%	2,0592%	31	\$	3.468.024
	Abril	30-abr-2022	28,58%	2,1169%	30	\$	3.450.289
	Mayo	31-may-2022	29,57%	2,1822%	31	\$	3.675.260
	Junio	30-jun-2022	30,60%	2,2497%	30	\$	3.666.628
	Julio	31-jul-2022	31,92%	2,3354%	31	\$	3.933.225
	Agosto	31-ago-2022	33,32%	2,4255%	31	\$	4.084.912
	Septiembre	30-sep-2022	35,25%	2,5482%	30	\$	4.153.206
	Octubre	31-oct-2022	36,92%	2,6531%	31	\$	4.468.359
	Noviembre	30-nov-2022	38,67%	2,7618%	30	\$	4.501.383
	Diciembre	31-dic-2022	41,46%	2,9326%	31	\$	4.938.963
2023	Enero	31-ene-2023	43,26%	3,0411%	31	\$	5.121.722
	Febrero	28-feb-2023	45,27%	3,1608%	28	\$	4.808.170
	Marzo	31-mar-2023	46,26%	3,2192%	31	\$	5.421.693
	Abril	30-abr-2023	47,09%	3,2679%	30	\$	5.326.151
	Mayo	31-may-2023	45,41%	3,1691%	31	\$	5.337.278
	Junio	30-jun-2023	44,64%	3,1234%	30	\$	5.090.726
	Julio	31-jul-2023	44,04%	3,0877%	31	\$	5.200.264
	Agosto	31-ago-2023	43,13%	3,0333%	31	\$	5.108.593
	Septiembre	30-sep-2023	42,05%	2,9683%	30	\$	4.837.839
	Octubre	31-oct-2023	39,80%	2,8314%	25	\$	3.845.580
<b>TOTAL</b>						<b>\$</b>	<b>136.722.383</b>

<b>Total, Capital</b>	<b>\$ 162.984.884,94</b>
<b>Intereses Moratorios tasados desde 24/08/2018 hasta el 17/12/2020, aprobados en auto del 16/03/2021</b>	<b>\$ 108.705.784,55</b>
<b>Nuevos intereses moratorios tasados desde 18/12/2020 hasta el 25/10/2023</b>	<b>\$ 136.722.383,00</b>
<b>Total, a PAGAR</b>	<b>\$ 408.413.052,49</b>

2. Solicitud elevada por el apoderado ejecutante, con el proposito de que se fije nueva fecha de remate del inmueble con M.I.No 140-156925. Y de otra parte, se requiera a la secuestre Petra Naranjo para que rinda informe del estado actual del inmueble con M.I.No 140-156925 (fotografías) y manifieste: si el inmueble se encuentra Ocupado por el propietario en caso de que no. Informe lo siguiente: Nombre del arrendatario, Valor del canon, Aporte el contrato, El tiempo del contrato, los depósitos que ha realizado productos del arriendo

## II CONSIDERACIONES

1. A efectos de realizar el estudio de la reliquidación del crédito presentada por el extremo actor, sea lo primero advertir, que mediante **auto fechado 23-enero-2019 se libró mandamiento de pago, así:**

**PRIMERO: LIBRAR** Mandamiento Ejecutivo a favor Demanda Ejecutiva con Garantia Real de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** Contra **VALERY GUILLOU** por las siguientes sumas de dinero:

**POR LA SUMA DE CIENTO SESETA Y TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$163.081.916)** contenidas en pagare N° 514110000117 por concepto de pago de capital insoluto, más los intereses de mora a partir del 24 de agosto de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación; por concepto de condena al pago de las costas procesales.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la parte ejecutada cancelar la obligación que se le está haciendo exigible en el término de Cinco (5) días e igualmente tiene el demandado el término de diez (10) días contados desde el día siguiente al de la notificación, para que proponga excepciones que crea tener a su favor.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** el presente proveído al demandado de conformidad con los artículos 290, 292 y 293 del C.G.P. Hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

**CUARTO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria N° 140 – 156925 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, de propiedad de la ejecutada **VALERY GUILLOU, C.E. N° 387218.** Oficiese.

**QUINTO: TENER** al Dr. **REMBERTO HERNNADEZ NIÑO** como apoderado judicial de la demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, representado legalmente por **NELSON GUTIERREZ CABIATIVA**, en los términos y para los fines en el poder conferido.

**SEXTO: OFÍCIESE** a la **DIAN** de la existencia de este proceso para lo de ley.

**SEPTIMO: RADÍQUESE** y **ARCHIVESE** copia de la demanda.

- Por auto de 2-diciembre-2020 se ordenó seguir adewlante la ejecucion de conformidad con el mandamiento de pago, practicarse la lquiudcion del credito, el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar dentro de este proceso.

- En proveído de 16-marzo-2021 se aprobó **liquidación del crédito actualizada a fecha 28-abril-2021**, aportada por el apoderado ejecutante a corte 17-diciembre de 2020, por

concepto de Capital \$ 163.081.916.00 e intereses de Mora en suma de \$ 108.705.784,55.

- A corte 25-octubre-2023 el gestor judicial ejecutante allega trabajo de reliquidacion del credito indicando que sobre el capital adeudado \$162.984.884,94 se calculan intereses de mora, cuasados desde el 18-diciembre-2020 hasta el 25-octubre-2023 en cuantía de \$136.722.383,00.

<b>Total, Capital</b>	<b>\$ 162.984.884,94</b>
<b>Intereses Moratorios tasados desde 24/08/2018 hasta el 17/12/2020, aprobados en auto del 16/03/2021</b>	<b>\$ 108.705.784,55</b>
<b>Nuevos intereses moratorios tasados desde 18/12/2020 hasta el 25/10/2023</b>	<b>\$ 136.722.383,00</b>
<b>Total, a PAGAR</b>	<b>\$ 408.413.052,49</b>

En atención a lo antes expuesto, el despacho al examinar la liquidación de crédito presentada e aras de impartir si fuere del caso su aprobación o proceder a modificarla, de conformidad a lo dispuesto en el canon 446 del C.G.P., encuentra que la misma no resulta clara en los conceptos de capital sobre el cual se tasan los intereses de mora y como se calculan los mimos. Ello en atención a que el mandamiento de pago se libro sobre la suma capital de \$163.081.916, mas intereses de mora a partir de 24 de agosto de 2018, y en igual sentido se siguió adelante la ejecucion, y se presento liquidacion del credito por el ejecutante sobre tal capital insoluto; No ostante la reliquidacion se efectua sobre capital de \$162.984.884,94, inferior al inicial de \$163.081.916, sin explicar la razon de tal variación, de dónde resultan tales valores.

Por lo anterior, esta unidad judicial **REQUERIRA** a la parte ejecutante para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído allegue de manera clara y detallada la reliquidación del crédito, que dé cuenta del estado actual de cada una de las sumas que fueron ordenadas en el mandamiento de pago y respecto de las cuales se siguió adelante la ejecución. De igual forma, indique al despacho si desde la fecha de orden de apremio hasta la fecha de presentación de la reliquidación del crédito, el ejecutado ha efectuado abonos, su monto y la forma aplicada a la obligación ejecutada.

**Se advierte al apoderado ejecutante** para que con la presentación de la aclaración aquí solicitada proceda a cumplir con la carga de enviar copia a la contraparte, aportando la respectiva prueba, acorde a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 2213 de 2022.

**2. En lo que atañe a la solicitud de fijar fecha y hora para diligencia de remate** elevada por el gestora ejecutante, el Despacho efectúa una revisión al proceso, en cumplimiento del artículo 448 del C.G.P, donde se concluye que, si es procedente señalar fecha para llevar a cabo la subasta de bien inmueble identificado con M.I. 140-156925 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, propietaria VALERY GUILLOU – CC 387218.

Inmueble que se encuentra embargado, secuestrado y se determinó su avalúo en la suma de TRESCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$313.410.500) M/CTE, no existen peticiones de levantamiento de embargo o secuestro pendientes de resolver o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargo o declarado que el bien es inembargable o decretado reducción de embargo.

En consecuencia, se fija como fecha y hora para llevar a cabo la subasta para el próximo cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a partir de las 10:00 AM. El bien que saldrá a remate, su avalúo y base para licitación (70%) serán los siguientes:

BIEN INMUEBLE: 140-156925 ORIP de Montería  
 AVALÚO: \$313.410. 000.00  
 BASE PARA LICITACIÓN (70%): \$219.387.000  
 CONSIGNACIÓN PARA HACER POSTURA (40%): \$125.364.031

De igual manera es importante acotar que la audiencia pública para la licitación del bien, Se hará de conformidad con las normas antes transcritas y la Ley 2213 de 2022, y en la circular PCSJC21-26, modulo subasta judicial virtual, previsto en el artículo 452 CGP, y el link para acceder a la audiencia de remate virtual debe estar publicado con una antelación no inferior a 30 días hábiles al remate en la página de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) - micrositio de este despacho judicial, el cual además; deberá ser insertado a la publicación que se haga en periódico.

#### 4.3. Depósito para hacer postura en el remate virtual.

- √ Toda persona que pretenda hacer postura en el "Módulo de Subasta Judicial Virtual" deberá consignar en dinero, a órdenes del juzgado, y al correspondiente proceso judicial, el porcentaje que se indique del avalúo del respectivo bien objeto de remate, en la forma y en la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

#### 4.4. Postura para el remate virtual.

- √ Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.
- √ Para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- √ El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- √ Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

En la publicación (periódico) debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se realizará virtual, y los postores deben enviar al correo del juzgado [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) la postura en sobres virtuales con archivo pdf y con clave, la cual solo se suministrará en la diligencia.

Se indica que las publicaciones deben realizarse en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería, allí se debe publicar el siguiente link: <https://call.lifesecloud.com/20662953>

De otra parte, se REQUERIRA a la secuestre a la secuestre PETRA NARANJO PLAZA – CC 50.849.499 que en un término de tres (3) días traiga informe de la gestión realizada como secuestre inmueble identificado con la Matricula inmobiliaria 140-156925 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, situado en la calle 65 # 4-114 barrio el Recreo de la ciudad de Montería Edificio Elite P-H apartamento 805, en el que dé cuenta del estado actual del inmueble (fotografías), si este se encuentra Ocupado por el propietario en caso de que no. Informe lo siguiente: Nombre del arrendatario, Valor del canon, Aporte el contrato, El tiempo del contrato, los depósitos que ha realizado productos del arriendo.

Congruente con lo precedente, el Juzgado,

### RESUELVE

**PRÍMERO: REQUERIR** a la parte ejecutante para que **dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído** allegue de manera clara y detallada la reliquidación del crédito que dé cuenta del estado actual de cada una de las sumas que fueron ordenadas en el mandamiento de pago y respecto de las cuales se siguió adelante la ejecución, especificando conceptos que se liquidan, sus montos, tasas utilizadas para calcular los intereses y la vigencia dentro de la cual son liquidados.

De igual forma, indique al despacho si desde la fecha de orden de apremio 23-enero-2019 hasta la fecha de presentación de la reliquidación del crédito 25-octubre-2023, el ejecutado ha efectuado abonos, su monto y la forma aplicada a la obligación ejecutada.

**SEGUNDO: SE ADVIERTE** al apoderado ejecutante para que con la presentación de la aclaración aquí solicitada acredite el cumplimiento del deber de enviar copia de la misma a la contraparte acorde a lo reglado en el canon 3 de la ley 2213 de 2022.

**TERCERO:** Señalase el día cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las 10:00 AM., para llevar a cabo la subasta del bien inmueble identificado con M.I. 140-156925 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería de propiedad del ejecutado VALERY GUILLLOU – CC 387218, situado en la calle 65 # 4-114 barrio el Recreo de la ciudad de Montería Edificio Elite P-H apartamento 805, avaluado en la suma de TRESCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$313.410.500) M/CT, teniendo como base de postura el 70% del avalúo, previa consignación del 40%, a través de título o depósito judicial del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a órdenes de este Despacho Judicial.

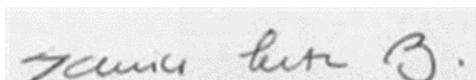
La licitación empezara a las 10:00 am., y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, posturas que deben hacer los interesados en sobre cerrado virtual en formato pdf con clave, la cual solo se suministrará al momento de la licitación, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del mismo. - artículo 451 y 452 del C.G.P. Anunciase el remate con las formalidades del artículo 450 del C.G.P. Se indica que las publicaciones deben realizarse en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería, para lo cual se debe publicar el LINK en el periódico: <https://call.lifesecloud.com/20662953>

De igual manera es importante anotar que de conformidad con las normas antes transcritas y la ley 2213 de 2022, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que en la publicación (periódico) debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se realizara a través de la plataforma LIFESIZE, y los postores deben enviar al correo del juzgado [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) la postura en sobre cerrado virtual en archivo pdf con clave, la cual solo se suministrará con una anticipación de 01 hora antes de la realización de la licitación.

**CUARTO: ORDENAR** a la secuestre PETRA NARANJO PLAZA – CC 50.849.499 que en un **término de tres (3) días allegue traiga informe de la gestión realizada como secuestre** del inmueble identificado con la Matricula inmobiliaria 140-156925 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, situado en la calle 65 # 4-114 barrio el Recreo de la ciudad de Montería Edificio Elite P-H apartamento 805, en el que dé cuenta del estado actual del inmueble (fotografías), si este se encuentra Ocupado por el propietario en caso de que no. Informe lo siguiente: Nombre del arrendatario, Valor del canon, Aporte el contrato, El tiempo del contrato, los depósitos que ha realizado productos del arriendo.

**OFICIESE por secretaria.**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
LA JUEZA**



**MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT**

Av.

**Firmado Por:**  
**Maria Cristina Arrieta Blanquicett**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 3**  
**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48982223b642340ef5e321ffd56aceae6c19e00f0b19f7a6df5fc616d79c199a**

Documento generado en 12/02/2024 03:16:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**